Para despachos de oficio quatro mrs.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

de Abril de mill Setez.os Cinquenta y seis años. Los S.res D.n
Juan Fern.z Sevilla y espin, y D.n Gregorio Fern.z Torrezilla, Alcal
des ordinarios p.r S.M. en ella haviendo visto la Real orden
Impresa que antecede, comunicada con carta p.r el S.or Corregid.or
de la Ciu.d de Murcia, Capital deste Reyno; mandaron se obe de
Se guarde cumpla y execute todo lo en ella contenido, y p.r lo
sobre todo quanto comprehende, y que todos los vecinos de
esta villa, sin excepcion de alguno dentro de ocho dias, ha
gan manifiesto ante sus m.des todos los Perros de caza, asi
Podencos, Galgos, lebreles, dogos, y mestize alguno, y demas perros, Cabe
zones que tubieren y Redes p.ra cazar, perdizes, perdigones
y demas Reclamos, para matarlos ante sus m.des y presen
tarlos, como tambien para quemar d.has Redes, Lazos y
demas pertrechos, que contiene d.ha orden, y p.a lo que
mira ala pesca de pezes se observe en todo como S.M. lo
manda; y p.r de fecho deno haver Procurador en esta villa.
el presente es.no fixe edicto enla parte acostumbra
da desta villa. haz.do saver en el todo lo contenido en
d.ha orden - y de haverlo executado lo ponga p.r
deligen.a a continuacion deste auto, que p.r d.hos S.res m.des
asi lo proveieron mandaron y firmaron de que doi
fee = entre r.s lebreles = dogos = v.e

D.n Juan Fern.z Sibilla y espin — D.n Gregorio Fern.z Torrezilla

Ante mi

Blas Ramon Carbalan

fee — Doi fee, que oy d.ho dia diez y quatro de Abr